

Bucaramanga, junio de 2022

Señores:

FUNDACION ROMELIO

NIT: 800048777

Calle 34 Nro 24-60 Oficina : 111

fundacion@romelio.net

Bucaramanga, Santander

ASUNTO: INVITACIÓN A CONTRATAR No. 2022-68-77880824

En el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre y, de acuerdo indicado y lo establecido en el memorando No 202112400000144593 del 22 de octubre de 2021, donde se dan las orientaciones para la contratación el proceso de contratación de los servicios de centros de desarrollo infantil -CDI-, Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en medio Familiar -DIMF- y la Modalidad Propia e Intercultural y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 del Manual de Contratación de la entidad que señala, entre otros, lo siguiente :

"(...)Cuando el ICBF requiera celebrar un contrato de aporte y agotado el procedimiento de selección a través del Banco Nacional de Oferentes se evidencie que: i) No hay entidades habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes para prestar el servicio, o ii) Las que se encuentren habilitadas manifiesten no estar interesadas en prestar el servicio, o III) Las que manifiesten interés no cumplan con los criterios de selección definidos en el Banco; la Regional deberá justificar por escrito tal circunstancia seleccionando en todo caso, aquella que más se acerque a los requisitos mínimos establecidos para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes, siempre y cuando, la EAS no haya sido excluida de este."

Para el proceso de invitación publica No. 2022-68-77880824, se configura la tercera causal contemplada en el manual de contratación y consecuentemente, es necesario contratar con entidades cuyo objeto este enfocado en la atención integral a la primera infancia, así las cosas la Dirección Regional Santander se permite solicitar la documentación relacionada a continuación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros de la entidad para, celebrar el futuro contrato con la entidad previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente, bajo los siguientes términos:

OBJETO:

Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional,



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolumbiaoficial

DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER
Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud
PBX: 6972100

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de ejecución del contrato, será a partir de la suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento hasta el 31 de octubre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	SERVICIO	UNIDADES DE SERVICIO	TOTAL CUPOS	VALOR APOORTE ICBF
CZ CARLOS LLERAS	Bucaramanga	CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	1	208	\$344.232.512

Se requiere que para el servicio la Entidad Administradora del Servicio realice un aporte por concepto de Contrapartida, el cual no podrá ser inferior al 2% y en lo que respecta al valor técnico agregado del servicio deberá corresponder mínimo al 2% y máximo al 5% del valor del contrato que se pretenda suscribir de los aportes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; **así mismo, se aclara que los aportes que la Entidad Administradora del Servicio realice por concepto de Contrapartida y Valor Técnico Agregado no podrán ser empleados para costear la infraestructura.**

Nota1: Los aportes de contrapartida y de valores técnicos agregados que realizarán la EAS formarán parte del valor total del contrato, cuando aplique.

Los aportes del ICBF fueron calculados de acuerdo con las canastas diferenciales aplicables para el 2022 publicadas en los lineamientos de programación ICBF, de acuerdo con los valores asociados a la clasificación de los centros zonales en tipo A y tipo B realizada por la Dirección de primera Infancia de la Dirección Nacional del ICBF.

Con el propósito de realizar verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas legales, financiera y técnicas que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios de atención a la primera infancia se señalan los siguientes aspectos para tener en cuenta para la celebración de los contratos de aportes a través del numeral 4.3 del manual de contratación del ICBF:

REQUISITOS JURÍDICOS

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

DIRECCIÓN REGIONAL SANTANDER
Calle 1N # 16D-86 Barrio La Juventud
PBX: 6972100

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

- Identificación del representante legal: fotocopia legible del documento de identificación (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte vigente).
- Si el interesado actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la documentación.
- Autorización del Órgano de Administración competente como la Junta o Consejo Directivo o Asamblea General de Asociados al Representante legal, para presentar manifestación de interés a ofertar, cuando este se requiera (cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar documentación o comprometer a la persona jurídica).
- Declaración de no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (representante legal).
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (representante legal y persona jurídica).
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y persona jurídica).
- Consulta RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (representante legal).
- Autorización de consulta de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal.
- Documento que acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales, parafiscales dentro de los últimos 6 meses a la entrega de los documentos objeto de la invitación. Si dentro de los estatutos de la asociación se establece la obligación de tener un Revisor Fiscal y este documento está firmado por el, se deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Certificación de reconocimiento de la personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses antes de la manifestación de interés.
- Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta con fecha de expedición inferior a un mes.
- Constancia de registro como proveedor en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

- Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción.
- Hoja de vida en formato de la Función Pública para personas jurídicas.
- Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).
- Formato de información tributaria
- Formato de abono directo en cuenta
- Formato compromiso de confidencialidad
- Formato autorización de datos personales
- Copia de la libreta militar en caso de que el representante legal sea varón menor de 50 años.
- Estatutos de la entidad.
- El registro del futuro contratista como proveedor del ICBF

REQUISITOS FINANCIEROS

Para la VERIFICACIÓN FINANCIERA, la entidad deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes -RUP únicamente en caso de que se encuentre inscrita en el mismo (vigente y en firme), en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada y actualizada, y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020, en firme que conste en el RUP.

Ahora bien, se deberá tener en cuenta además lo establecido en el artículo 1° del Decreto 579 de 2021, a través del cual se decretó la sustitución de los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, donde se dispuso en el párrafo transitorio 1, *“PARÁGRAFO TRANSITORIO 1: A partir del 1 de junio de 2021, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable de que tratan los numerales 1.3 Y 2.3 de este artículo, correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto.*

En aquel/os eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal”.

Por lo anterior, se deberá tener en cuenta que la aplicación del Decreto 579 de 2021 es obligatoria para las entidades estatales, donde a partir del 1° de julio de 2021, en el RUP, debe reflejarse la información de los últimos tres (3) años anteriores a la inscripción o renovación, de los indicadores de capacidad financiera, y en el evento de que, la entidad no tenga la

antigüedad suficiente para aportar dicha información financiera, podrá acreditarla desde su primer cierre fiscal.

Únicamente en caso de que la entidad no se encuentre inscrita en el RUP, podrá aportar los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- ✓ Estado de la situación financiera comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Estado de Resultado Integral comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Estado de flujo de efectivo comparativo año 2019 y 2020.
- ✓ Notas a los estados financieros año 2020.
- ✓ Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de selección.
- ✓ Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ Acta de Asamblea del máximo órgano administrativo, donde se aprueban los estados financieros definitivos.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio relacionadas con los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 y demás documentos soporte para la verificación de la información financiera

Requisitos financieros para las entidades constituidas en el 2021

Para aquellos casos en que la entidad se haya constituido en la vigencia 2021 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2020, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.

www.icbf.gov.co



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

O en caso de que la entidad no se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes, deberá aportar los estados financieros de constitución del año 2021, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

- ✓ Estado de la situación financiera año 2021.
- ✓ Estado de Resultado Integral año 2021.
- ✓ Estado de cambios en el patrimonio año 2021.
- ✓ Estado de flujo de efectivo año 2021.
- ✓ Notas a los estados financieros año 2021.
- ✓ Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el número de tarjeta profesional del Contador Público. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre del proceso de selección.
- ✓ Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo. Si por estatutos, la entidad no está obligada a tener Revisor Fiscal, anexar estatutos.
- ✓ La entidad debe allegar acta de asamblea extraordinaria del máximo órgano administrativo, con la aprobación de estados financieros intermedios año 2021.

Nota 1. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento, soportes de los saldos presentados en los estados financieros.

Nota 2. Se aclara que la información financiera del año 2021, solo se evaluará para las entidades que demuestren que se constituyeron en el año en curso.

Nota 3. Para aquellas entidades que hayan efectuado la inclusión de aportes al patrimonio durante la vigencia 2021, deberán acreditarla con la copia del acta de asamblea extraordinaria registrada ante el órgano competente donde manifiesten la capitalización de su patrimonio (la entidad se reserva el derecho de validación).

Se considerará que la entidad cumple financieramente cuando acredite la totalidad de los parámetros definidos a continuación, de acuerdo con la siguiente tabla:

Indicadores de capacidad financiera

Serán objeto de verificación financiera los siguientes indicadores:

- ✓ Indicador de liquidez: (Activo Corriente dividido en pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene la entidad para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente)
- ✓ Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido en Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene la entidad.
- ✓ Capital de trabajo: (Activo Corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa de la entidad, es decir, el remanente con el que cuenta la entidad luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

Nota 1: Cuando la entidad cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que la entidad sin ánimo de lucro cumple con el indicador de liquidez en el rango más alto

Indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.

La capacidad operativa se define como el valor máximo expresado en SMMLV que podrá ser contratado con la entidad, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada podrá garantizar una mayor ejecución de contratos.

La capacidad operativa será calculada a partir de los siguientes criterios:

1. Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente.
2. Endeudamiento = Pasivo total / Activo total.
3. Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente.

De acuerdo con la información financiera suministrada por cada una de las entidades en los Estados Financieros o el RUP, serán agrupados en rangos de capacidad operativa según lo



determine el cumplimiento los indicadores establecidos para cada rango como se indica a continuación.

				SMMLV PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD OPERATIVA	
RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o igual a	Endeudamiento Menor o igual a	Capital de Trabajo (SMMLV) Mayor o Igual	Límite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	1,00	0,78	1	Menor o igual a 820 SMMLV	
2	1,21	0,75	21	Mayor a 820 SMMLV	Menor o igual a 1,640 SMMLV
3	1,40	0,73	41	Mayor a 1,640 SMMLV	Menor o igual a 4,935 SMMLV
4	1,42	0,70	123	Mayor a 4,935 SMMLV	Menor o igual a 24,676 SMMLV
5	1,50	0,65	617	Mayor a 24,676 SMMLV	
	SMMLV 2020	\$ 877.803			

Adicionalmente se debe tener en cuenta que la entidad debe:

1. Acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior.
2. La entidad quedará ubicada en el rango donde acredite la totalidad de los indicadores, de acuerdo con la tabla de Capacidad Operativa.

En este orden de ideas, es de resaltar que la entidad deberá acreditar el cumplimiento de los indicadores de liquidez, endeudamiento y capital de trabajo de los rangos descritos en la tabla anterior, y con base en ello se determinará su ubicación en el rango definido como el valor máximo expresado en SMLMV que podrá ser contratada con la entidad una vez cumpla con los requisitos descritos anteriormente.

Aplicación del criterio de capacidad residual

Para determinar la capacidad residual se tomará dicha capacidad operativa calculada por la Dirección Regional según los indicadores mencionados anteriormente, y posterior a ello, se restarán los valores por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución que tenga con el ICBF

identificados en el “Sistema de Información y Trámite Contractual” SITCO y SIIF NACIÓN. En tal sentido, para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{VALOR RESIDUAL} = \text{CAPACIDAD OPERATIVA} - \text{VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APOORTE EN EJECUCIÓN CON EL REPORTADOS EN SITCO Y SIIF NACIÓN (EN SMMLV)}$$

REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

Para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar únicamente las certificaciones que acrediten treinta y seis (36) meses de experiencia, relacionada con la prestación de servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, ejecutada dentro de los últimos siete (7) años, estas certificaciones deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa contratante
- Dirección y teléfono del contratante
- Nombre del contratista
- Número del contrato (si tiene)
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación está firmada por el supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
- Valor del contrato

Nota 1. En el evento de que las certificaciones no contengan la información que permita su revisión, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o acta de liquidación de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Nota 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su revisión, la entidad procederá a requerir al proponente para que anexe a la propuesta los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o al contrato



Nota 3: Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

Nota 4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Nota 5: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista (auto certificaciones).

Ahora bien, conforme al Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2. “Información para inscripción, renovación o actualización.”, en el numeral 2.5 dispone que, cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificara la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La experiencia que se pretenda acreditar deberá relacionarse y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad las cuales deberán cumplir las condiciones señaladas.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo por escrito dentro del día (01) hábil siguiente al recibo de la presente invitación, al correo electrónico claudia.diaz@icbf.gov.co

La respuesta de interés a esta invitación y los documentos que se produzcan en el desarrollo de la misma, no implican un compromiso contractual para el ICBF y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Atentamente;



MARTHA PATRICIA TORRES PINZÓN
Directora Regional ICBF
Regional Santander

Aprobó: Martha Patricia Torres Pinzón – Directora Regional - Regional Santander

Revisó: Edward Fabian Castañeda – Abogado Dirección Regional – Regional Santander

Edilma Pinto Gómez - Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica - Regional Santander

Martha Lucia Ballesteros García - Coordinadora Grupo Jurídico - Regional Santander

Proyectó: Laura Catalina Cala Ramírez - Abogada Contratista – Grupo de Asistencia Técnica - Regional Santander